

RESOLUCIÓN

005606

(30 DIC 2011)

Por la cual se adopta el Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios - SISAP

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA,

En uso de la atribución que le confiere los Decretos 1840 de 1994 y 4765 de 2008

CONSIDERANDO:

Que el documento CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010 declara de importancia estructural la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en Colombia y exhorta al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, a formular los lineamientos de política que contribuyan a la sostenibilidad de la Estrategia de Gobierno en línea;

Por su parte, la Ley 1341 de 2009, denominada Ley de TIC, tiene como uno de sus principios orientadores la masificación del Gobierno en Línea y establece que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las TIC en el desarrollo de sus funciones. En este mismo sentido, el Decreto 2623 de 2009 "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano", establece la necesidad de implementar en las entidades públicas mecanismos que conduzcan al mejoramiento de canales de atención no presencial al ciudadano, de acuerdo con lo señalado en la estrategia Gobierno en Línea;

Que el artículo 64 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que el Gobierno Nacional establecerá los estándares y protocolos que deberán cumplir las autoridades para incorporar en forma gradual la aplicación de medios electrónicos en los procedimientos administrativos;

Que el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, señala que para el ejercicio de sus competencias las

5/12
2011

RESOLUCIÓN

005006

(30 DIC 2013)

Por la cual se adopta el Sistema Sanitario de Información para la Importación y Exportación de Productos Agropecuarios - SISAP

entidades públicas y los particulares que cumplen con funciones públicas deberán poner a disposición de la Administración Pública, bases de datos de acceso permanente y gratuito con la información que producen y administran. De igual forma, el parágrafo 3 del mismo artículo señala que el Gobierno Nacional debe garantizar, mediante la implementación de sistemas de gestión para la seguridad de la información, que el acceso a las bases de datos y la utilización de la información sean seguros y confiables para no permitir su uso indebido;

Que el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011 establece que todas las entidades de la Administración Pública deberán adelantar las acciones señaladas en la Estrategia de Gobierno en línea, liderada por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del cumplimiento de los criterios que éste establezca;

Que el artículo 232 de la Ley 1450 de 2011 prevé que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán racionalizar sus procesos, procedimientos, trámites y servicios internos, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de ofrecer una oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las organizaciones;

Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades públicas como mecanismo obligatorio para la divulgación de información pública;

Que se hace necesario definir los lineamientos para la Estrategia de Gobierno en línea en Colombia, para armonizarla con las tendencias mundiales de gobierno electrónico y la nueva normatividad existente en el País y reglamentar en lo pertinente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011 para asegurar que éstos se observen en la utilización de medios electrónicos por parte de las entidades del Estado;

Que de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1840 de 1994, Capítulo IV, Artículo 5º, la cuarentena agropecuaria comprende todas aquellas medidas encaminadas a regular, restringir o prohibir la producción o la importación de animales, vegetales y sus productos, y restringir el movimiento o existencia de los mismos, con la finalidad de prevenir la introducción, dispersión o diseminación de



RESOLUCIÓN

035006

(30 DIC 2013)

Por la cual se adopta el Sistema Sanitario de Información para la Importación y Exportación de Productos Agropecuarios - SISAP

plagas, enfermedades, malezas u otros organismos que afectan o puedan afectar la sanidad animal o la sanidad vegetal del país, o de impedir el ingreso, la comercialización o la salida del país de productos con residuos tóxicos que excedan los niveles aceptados nacional o internacionalmente;

Que en concordancia con el artículo 6o. del mencionado decreto, en materia de cuarentena agropecuaria, el ICA tiene entre otras la atribuciones de expedir y aplicar normas y procedimientos para el control técnico de la importación, transporte, tránsito, producción, almacenamiento y exportación de vegetales, animales y sus productos;

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4765 de 2008 son funciones de la Subgerencia de Protección Fronteriza i. Facilitar el comercio internacional de los productos del agro colombiano mediante la certificación sanitaria y fitosanitaria de los mismos y la emisión de conceptos técnicos, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente. ii. Mantener disponible y actualizada la información sanitaria y fitosanitaria requerida para procesos de importación y exportación, así como los procedimientos para el cumplimiento de los requisitos exigidos y las normativas que lo soportan. iii. Coordinar con otras autoridades el desarrollo de estrategias para facilitar y mejorar los procesos de importación y exportación de productos agroalimentarios e insumos, especialmente en el ámbito de las inspecciones y autorizaciones sanitarias y fitosanitarias para el comercio internacional;

Que es primordial para el Gobierno Nacional la implementación de una política de Estado para la racionalización y automatización de trámites, con el fin de lograr que las relaciones de la administración pública con los ciudadanos y empresarios sean más transparentes, directas y eficientes;

Que el ICA, dentro de sus desarrollos tecnológicos ha implementado el Sistema de Información Sanitario para la Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios – SISAP.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: Adoptar el Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios – SISAP.

[Handwritten signature]

[Handwritten date]

RESOLUCIÓN

035006

(30 DIC 2013)

Por la cual se adopta el Sistema Sanitario de Información para la Importación y Exportación de Productos Agropecuarios - SISAP

PARÁGRAFO.- Con la presente resolución no se desconocen las actuaciones realizadas antes de la entrada en vigencia de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- El SISAP permite a los usuarios internos y externos de comercio internacional consultar las medidas sanitarias y fitosanitarias establecidas para la importación y exportación de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados, animales y sus productos, realizar los trámites documentales en línea para la importación y exportación e interactuar con otras entidades de control de comercio internacional.

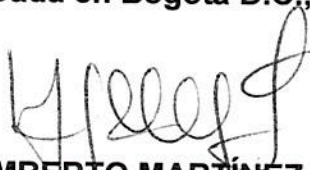
ARTÍCULO 3°.- Los instructivos operativos del SISAP, se publicarán en el Sistema de Gestión de Calidad, DocManager del ICA, y harán parte integral de esta resolución actualizándose de acuerdo con las necesidades del comercio internacional.

ARTÍCULO 4°.- La utilización del SISAP no exime a los usuarios del cumplimiento de las normas vigentes para la importación y exportación de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados, animales y sus productos.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 DIC 2013



LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General

Proyectó: EERP Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal
WRG. Dirección Técnico de Logística.
PMG Dirección Técnica de Cuarentena.

Vo.Bo. JRS, Subgerencia de Protección Fronteriza
AMGB. Oficina Asesora Jurídica
TMS, Oficina Asesora Jurídica